

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE EL ROBLE N° 796.

RESOLUCION N° 1155 /

RECOLETA, 21 ABR 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2784 de fecha 08 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle El Roble N° 796, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 11 de abril del año 2017 de la Sra. Jacque Albagli Montt, arrendataria de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2784/2015, con la finalidad de regularizar las observaciones pendientes al interior de la propiedad y así poder obtener la patente comercial.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2784/2015 del establecimiento comercial ubicado en **Calle El Roble N° 796**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 11 de abril del año 2017, con la finalidad de regularizar las observaciones pendientes al interior de la propiedad y así poder obtener la patente comercial.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Notifíquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S) DAC

HNM/JRR/KMM/lga
20/04/17